



**“2021: Año de la Independencia”.**

**Asunto: Notificación de respuesta**

**Folio PNT:** 0330000150321

**Folio interno:** UT-J/0671/2021

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021

**Apreciable solicitante:**

**P r e s e n t e**

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*“Se solicita copia del expediente completo del juicio de amparo y sus respectivos recursos (si los hubo), mediante el cual, la SCJN resolvió dando como resultado las tesis jurisprudenciales con números de registro 232958 y 232959, bajo los siguientes rubros: UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA, IMPUESTO DEL 4 por ciento ADICIONAL SOBRE TODOS LOS IMPUESTOS ORDINARIOS, DERECHOS Y PRODUCTOS, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 293 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SOSTENIMIENTO DE LA. NO ES DESPROPORCIONAL NI INEQUITATIVO. UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA, IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 293 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, NO ES INCONSTITUCIONAL.”*

**Respuesta**

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*“...Al respecto, le comunico que se realizó la búsqueda en el Semanario Judicial de la Federación en línea, así como en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y **se identificaron los expedientes de los Amparos en Revisión 7284/1967, 7285/1967, 7282/1967, 7319/1967 y 7323/1967 del índice del Pleno** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*

<b>Información</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Modalidad de entrega</b>
<b>Amparo en Revisión 7284/1967 Pleno (Expediente)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
<b>Amparo en Revisión 7285/1967 Pleno (Expediente)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
<b>Amparo en Revisión 7282/1967 Pleno (Expediente)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
<b>Amparo en Revisión 7319/1967</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>



<i>Pleno (Expediente)</i>		
<b>Amparo en Revisión 7323/1967 Pleno (Expediente)</b>	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>

*Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público...*

*Ahora bien, por lo que hace a lo solicitado como, "...copia del expediente completo del juicio de amparo ...", le comunico que con los datos obtenidos se identificó que los juicios de origen corresponden a los expedientes de los Juicios de Amparo 234/1967, 230/1967, 233/1967, 216/1967 y 237/1967 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, por lo que mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021 se solicitaron las constancias a la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua, quien mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021 emitió el siguiente informe:*

***"...Por este medio y en relación con su correo que antecede, me permito informar que no contamos con expedientes del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, toda vez que nunca hemos recibido transferencia de dicho órgano jurisdiccional. Del Decimoséptimo Circuito Judicial solamente contamos con expedientes de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno, así como del Primer Tribunal Colegiado..."***

*Por lo que se concluye que los expedientes de los Juicios de Amparo, solicitados por el peticionario, no se encuentran bajo resguardo de este Centro de Documentación y Análisis ni bajo resguardo de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Chihuahua, por lo que se sugiere remitir la solicitud a la Dirección General de Archivo y Documentación del Consejo de la Judicatura Federal, quien podría tener bajo resguardo constancias de dichos expedientes e informar lo conducente..."*

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las versiones públicas de los expedientes de los Amparos Directos**, que señala el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Ahora bien, en lo que respecta a **"...copia del expediente completo del juicio de amparo ..."**, le comunico que con los datos obtenidos se identificó que los juicios de origen corresponden a los expedientes **de los Juicios de Amparo 234/1967, 230/1967, 233/1967, 216/1967 y 237/1967 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua**" hago de su conocimiento que dicha información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, para el caso concreto, a los **Juzgados de Distrito**, por lo que hago de su conocimiento que dicha información **no es competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en ese tenor, le comunico que su solicitud fue remitida **el 30 de agosto del año en curso**, mediante comunicación electrónica, a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de hacer del conocimiento de ese órgano que usted presentó una solicitud de la competencia del mismo, toda vez que este Alto Tribunal, dejó de administrar la documentación jurisdiccional generada por los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito que antes resguardaba (con excepción de los expedientes históricos), misma que fue formalmente transferida al Consejo de la Judicatura Federal el pasado 13 de abril de 2018.

**Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia**.

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Aprobó:	Carlos E. Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	
Supervisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Revisó:	Danae Monroy Rodríguez	Jefa de Departamento	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	rccf